



CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Formato K: Tipo de acta de conciliación por falta de acuerdo, R.M. N° 0235-2009-JUS.

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 274-99-JUS
Avenida Canaval y Moreyra N° 751 – 745 primer piso, San Isidro.

EXP. N° 75 - 2018

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003402

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 10:00 horas del día siete del mes de enero del año dos mil diecinueve, ante mi Luis Alberto Poma Elías identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07218911 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 001388, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO GRAN TEATRO NACIONAL, con RUC N° 20100154057, con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 4775, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Susy Gisella Cuevas Tapia, con Documento Nacional de Identidad N° 06781591, acreditando su representación mediante poder otorgado por Quinta Adenda al Contrato de Consorcio de fecha 18 de diciembre del 2018 ante Notario Eduardo Laos de Lama y, la parte invitada, MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20537630222, con domicilio en Avenida Javier Prado N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público, señor Henner Alva Neyra, con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, acreditando su representación mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero del 2017, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de parte integrante, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con la Resolución Ministerial N° 0235-2009-JUS.

Avenida Canaval y Moreyra N° 751, primer piso, San Isidro. Teléfono 6267400
RUC 20155945860 / consensos@pucp.edu.pe / www.pucp.edu.pe/consensos

Centro de Análisis y Resolución de
Conflictos de la Pontificia Universidad
Católica del Perú.

COPIA CERTIFICADA

Esta copia es exactamente igual al
original que forma parte del Registro de
Actas de nuestra Institución.

El Acta de Conciliación que consta de
03 hojas corresponde a la Solicitud N°

0075 2018

Lima, 07 ENE. 2019

Dra. SILVIA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Secretaría General





DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

EL CONSORCIO GRAN TEATRO NACIONAL pide:

- I. Que, se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 900165-2018/OGA/SG/MC, en tanto transgrede el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el principio de legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.
- II. Que, se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 900165-2018/OGA/SG/MC, en tanto, además de lo señalado en el numeral I., incurre en una indebida interpretación de las reglas para la aplicación del Impuesto General de las Ventas, al aplicar una tasa que no se encontraba vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria que, en el presente caso, equivale a la emisión de los correspondientes comprobantes de pago por los conceptos de expediente técnico; avance de la obra hasta el 01 marzo del 2011; adelanto directo y adelanto de materiales.
- III. Que, se declare que la Liquidación del Contrato contenida en la Carta N° 900099-2018/OGA/SG/MC remitida por LA INVITADA a EL SOLICITANTE el 09 de julio del 2018, se encuentra aprobada, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin que EL SOLICITANTE haya realizado observaciones a aquella, y que en consecuencia se pague a EL SOLICITANTE la suma de S/ 2'804,224.68 (Dos millones ochocientos cuatro mil doscientos veinticuatro y 68/100 soles)
- IV. Que, se declare que no es exigible al solicitante la presentación de la Declaratoria de Fábrica que ha requerido LA INVITADA a través del numeral 4 de la Resolución Directoral N° 900165-2018/OGA/SG/MC.
- V. Que, como consecuencia de la incompatibilidad que existe entre la información catastral, y la registral respecto de las partidas que corresponden a la edificación contratada, incompatibilidad originada por causa no imputable a EL SOLICITANTE, se declare que no es exigible a este último, la obtención de la Declaratoria de Fábrica de la Obra que ha requerido LA INVITADA a través del numeral 4 de la Resolución Directoral N° 900165-2018/OGA/SG/MC.

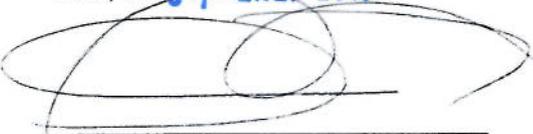
Centro de Análisis y Resolución de
Conflictos de la Pontificia Universidad
Católica del Perú.

COPIA CERTIFICADA

Esta copia es exactamente igual al
original que forma parte del Registro de
Actas de nuestra Institución.

El Acta de Conciliación que consta de
03 hojas corresponde a la Solicitud N°
.....00752018

Lima,07 ENE. 2019


Dra. SILVIA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Secretaría General





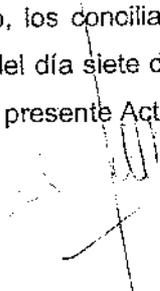
CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

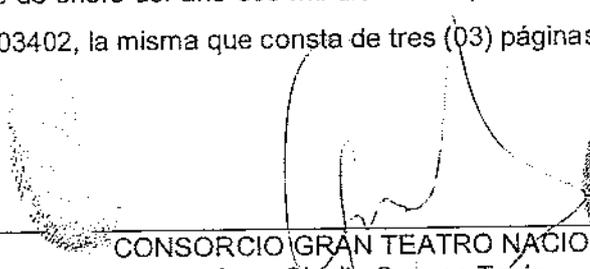
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

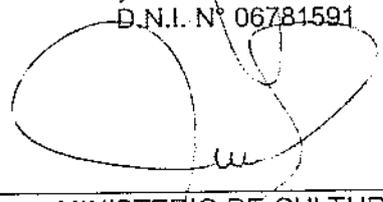
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día siete del mes de enero del año dos mil diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003402, la misma que consta de tres (03) páginas.


Luis Alberto Poma Elías
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 001388


CONSORCIO GRAN TEATRO NACIONAL
Susy Gisella Cuevas Tapia
D.N.I. N° 06781591


MINISTERIO DE CULTURA
Henner Alva Neyra
D.N.I. N° 08338281

Centro de Análisis y Resolución de
Conflictos de la Pontificia Universidad
Católica del Perú.

COPIA CERTIFICADA

Esta copia es exactamente igual al
original que forma parte del Registro de
Actas de nuestra Institución.

El Acta de Conciliación que consta de
03 hojas corresponde a la Solicitud N°

0075 2018

Lima, 07 ENZ. 2019



Dra. SILVIA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Secretaría General



